

## Sueldos Nominales del Escalafón

### IV - Especializado

CON CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2019

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo Nominal con Compensaciones al 01/01/2019 <sup>(1)</sup>	Sueldo líquido al 01/01/2019 <sup>(2)</sup>
IV	14	Director de Departamento PO	82.785	58.182
IV	13	Asistente	60.396	45.726
IV	13	Sub Director Departamento PO	76.462	54.601
IV	13	Técnico en Estadísticas	60.396	45.726
IV	12	Jefe de Sector	56.285	43.124
IV	11	Operador PC	52.176	40.390
IV	11	Mediador	52.176	40.390
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	52.176	40.390
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	52.176	40.390
IV	11	Ayudante de Arquitecto	52.176	40.390
IV	11	Dactilógrafo	52.176	40.390
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	52.176	40.390
IV	11	Técnico en Archivo	52.176	40.390
IV	11	Técnico Autopsista	52.176	40.390
IV	11	Técnico Radiólogo	52.176	40.390
IV	10	Oficial de Mantenimiento	48.072	37.658
IV	10	Oficial Gráfico	48.072	37.658
IV	10	Oficial Offset	48.072	37.658
IV	10	Fotógrafo	48.072	37.658
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	48.072	37.658
IV	10	Asistente Forense	48.072	37.658
IV	10	Intérprete Gestual	48.072	37.658
IV	10	Perito en Automotores	48.072	37.658
IV	9	Chofer DT	66.794	49.127
IV	9	Chofer	43.962	34.922
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	43.962	34.922
IV	8	Obrero	41.459	33.592

DT: Dedicación Total

PO: Permanencia a la Orden

**Notas:**

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las partidas del 5% 2018 y 5% 2019 para quienes se hubieran suscripto al convenio reglamentado por la Ley Nº 19.625. Se contempló además el pago de la Tasa Judicial al 1%.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

## Sueldos Nominales del Escalafón

### IV - Especializado

SIN CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2019

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo Nominal con Compensaciones al 01/01/2019 <sup>(1)</sup>	Sueldo líquido al 01/01/2019 <sup>(2)</sup>
IV	14	Director de Departamento PO	75.429	53.988
IV	13	Asistente	55.122	42.331
IV	13	Sub Director Departamento PO	69.694	50.739
IV	13	Técnico en Estadísticas	55.122	42.331
IV	12	Jefe de Sector	51.393	39.849
IV	11	Operador PC	47.666	37.369
IV	11	Mediador	47.666	37.369
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	47.666	37.369
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	47.666	37.369
IV	11	Ayudante de Arquitecto	47.666	37.369
IV	11	Dactilógrafo	47.666	37.369
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	47.666	37.369
IV	11	Técnico en Archivo	47.666	37.369
IV	11	Técnico Autopsista	47.666	37.369
IV	11	Técnico Radiólogo	47.666	37.369
IV	10	Oficial de Mantenimiento	43.944	34.891
IV	10	Oficial Gráfico	43.944	34.891
IV	10	Oficial Offset	43.944	34.891
IV	10	Fotógrafo	43.944	34.891
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	43.944	34.891
IV	10	Asistente Forense	43.944	34.891
IV	10	Intérprete Gestual	43.944	34.891
IV	10	Perito en Automotores	43.944	34.891
IV	9	Chofer DT	60.925	45.998
IV	9	Chofer	40.215	32.678
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	40.215	32.678
IV	8	Obrero	37.945	31.059

DT: Dedicación Total

PO: Permanencia a la Orden

#### Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se contempló además el pago de la Tasa Judicial al 1%.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.